

b) Conceder el Premio al mejor tratamiento de artistas contemporáneos, que se dota con 200.000 pesetas, a la realización «Abaddon», de don Agustín García Matilla como su realizador y guionista, y don Gilbert A. Rigaud, en la fotografía. Su tema trata de la novela del mismo título de don Ernesto Sábato.

Cuarto.—En relación con los Premios patrocinados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Jurado acordó lo siguiente:

a) Declarar desierto el Premio al mejor tratamiento de la arquitectura, concediendo en su lugar dos accésit de 50.000 pesetas, respectivamente, a las siguientes realizaciones:

«Los dólmenes de Alava», cuyos autores han sido anteriormente mencionados.

«Gaudí, naturaleza y geometría», de doña Hilda Larrea, don Mariano Lisa, don Víctor Colómer y don Federico Margalef, como realizadores, doña Hilda Larrea, guionista, y en la fotografía el equipo realizador. Su tema versa sobre el arte y arquitectura modernista del señor Gaudí.

b) Declarar desierto el Premio al mejor tratamiento de los conjuntos urbanos y rurales, acordando en su lugar conceder los accésit, de 50.000 pesetas cada uno, a las siguientes producciones:

«Juan de Villanueva, arquitecto», de don Rafael Zarza, como realizador y guionista, y don Javier Campano, en la fotografía. Su tema versa sobre la vida y obra del arquitecto Juan de Villanueva.

«In condición», de don Antonio F. Cano Pico, realizador, guionista y fotógrafo de la misma. Su tema versa sobre el análisis del espacio arquitectónico.

Quinto.—En relación con los Premios patrocinados por la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se acuerda lo siguiente:

a) Conceder el Premio al mejor tratamiento de los sitios y lugares de interés artístico, arqueológico y etnológico, dotado con 100.000 pesetas, a la producción «Granada», de don Miguel Román Vega, como realizador, y don Emilio Fuentes Laguna, como guionista. Su tema versa sobre la descripción histórico-artística de la mencionada ciudad.

b) Conceder el Premio al mejor tratamiento de las artes, tradiciones y costumbres populares, dotado con 100.000 pesetas, a la producción «Paso a paso por las tierras de Cantabria: Tresviso», de don Jesús García Preciados, como realizador y guionista, y don David Cooper, en la fotografía. Su tema versa sobre la descripción histórica y las costumbres de la mencionada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1985.—El Director general, Dionisio Hernández Gil.

**9794** RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, del Subsecretario de Cultura, Presidente del Jurado del Premio «Inca Garcilaso», por la que se falla el mismo en su edición de 1984.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de noviembre de 1984 se convoca el Premio «Inca Garcilaso» para trabajos editados sobre la comunidad de países de habla hispana que fomenten el conocimiento recíproco entre los mismos y pongan de manifiesto la proyección de España en Iberoamérica y viceversa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.º de la citada Orden, el Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Mario Trinidad Sánchez, Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Vicepresidente: Don Inocencio Félix Arias, Vicepresidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Vocales:

Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Don Alonso Zamora Vicente, miembro de la Real Academia Española.

Don Antonio Rumeu de Armas, miembro de la Real Academia de la Historia.

Don Luis Adolfo Siles Salinas, Embajador de Bolivia en Madrid.

Doña Beatriz Guido, Consejera Cultural de la Embajada de la Argentina en Madrid.

Don Antonio Tovar, Académico de la Lengua.

Don José Manuel Caballero Bonald, escritor.

Secretario: Don Julio Camacho Muñoz, Subdirector general del Ministerio de Cultura.

El Jurado así constituido, con las ausencias justificadas de don Mario Trinidad Sánchez, Subsecretario del Ministerio de Cultura; del Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de don Luis Adolfo Siles Salinas, Embajador de Bolivia en Madrid, acordó, por mayoría, declarar desierto el Premio.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7.º de la convocatoria, procede elevar la correspondiente notificación a los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—El Subsecretario, Presidente del Jurado, Mario Trinidad Sánchez.

**9795** RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a un convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las islas Baleares en materia de deportes.

Habiéndose suscrito entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares un Convenio sobre instalaciones deportivas «Cala Nova», de Palma de Mallorca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 13 de septiembre de 1984, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de abril de 1985.—El Secretario general Técnico, Miguel Satrustegui Gil-Degado.

#### ANEXO QUE SE CITA

Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las islas Baleares sobre instalaciones deportivas «Cala Nova», de Palma de Mallorca

• En la ciudad de Palma de Mallorca, a 6 de abril de 1985.

Reunidos:

El excelentísimo señor don Romá Cuyas Sol, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Francisco Gillet Ginart, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.

Exponen:

Que por Real Decreto 4101/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo Interinsular de las islas Baleares en materia de cultura, en la relación número 1 relativa a inmuebles, se contiene la referencia a las instalaciones deportivas «Cala Nova», sobre la que el «Consejo Superior de Deportes y el Ente establecerán mediante Convenio las condiciones de utilización del complejo deportivo no transferido».

En su cumplimiento se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### Cláusulas

Primera.—La superior gestión de la instalación corresponde a una Junta Rectora, de la que serán Presidente el del Consejo Superior de Deportes y Vicepresidente el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno Balear, y de la que formarán parte como vocales:

Un representante del Consejo Superior de Deportes, designado por su Presidente.

Dos representantes del Gobierno Balear.

Un representante del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Un representante de la Federación Española de Vela.

Un representante de la Federación Balear de Vela.

Las competencias de este órgano colegiado serán las siguientes:

Fijar las líneas generales de la política de utilización de la instalación.

Aprobar el plan general de actividades.

Conocer del presupuesto anual y de la gestión realizada en cada ejercicio económico.

La Junta Rectora se reunirá, al menos, una vez al año y se ajustará en su funcionamiento a las normas generales de actuación de los órganos colegiados de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—La gestión y administración ordinarias de la instalación corresponderá a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, en la forma de gestión que estime oportuna de acuerdo con la legislación administrativa. La Comunidad Autónoma formalizará un convenio de utilización de las instalaciones con la Federación Española de Vela, que habrá de ser aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Tercera.—El Consejo Superior de Deportes se compromete a invertir anualmente cinco millones de pesetas en obras mayores o reparaciones extraordinarias, o bien en material deportivo. Dicha cantidad se actualizará cada año de acuerdo con el índice de variación de la partida presupuestaria destinada a inversión en instalaciones propias del Consejo Superior de Deportes.

Cuarta.—El déficit que pudiera producirse entre ingresos y gastos en el funcionamiento de la instalación será asumido por la Comunidad Autónoma.

Quinta.—El personal de la instalación dependerá de la Comunidad Autónoma, salvo que haya de depender de la Federación Española de Vela, de acuerdo con el convenio a que se hace referencia en la cláusula segunda, y no tendrá relación alguna, laboral o administrativa, con el Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma se obliga a asumir, en su caso, al personal que preste sus servicios en la instalación.

Sexta.—La duración del presente Convenio se fija en cinco años, prorrogable por años, si no se formulá denuncia del mismo por, cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Y de conformidad con lo estipulado, firman ambas partes, por duplicado, el presente Convenio en lugar y fechas indicadas.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**9796** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.198, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Martínez Garrido.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.198, promovido por doña María del Carmen Martínez Garrido, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Farmacia en el Centro Especial «Ramón y Cajal», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de doña María del Carmen Victoria Martínez Garrido, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria de 4 de marzo de 1981 y las que de ella son causa, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 28 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**9797** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.876, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Jordán Cervera y otros.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de octubre de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.876, promovido por don Manuel Jordán Cervera y otros sobre solicitud de que se asigne al Cuerpo de Veterinarios Titulares el coeficiente cinco con las consiguientes repercusiones retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 514.876 de 1983, interpuesto por el Procurador don Elías Tejerina Reyero, en nombre y representación de don Manuel Jordán Cervera y demás señores que se relatan en el encabezamiento de esta Resolución, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada al Presidente del Gobierno de que se les asignase el coeficiente multiplicador cinco; cuya desestimación, por ser conforme a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 28 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**9798** *ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 154/1983, interpuesto contra este Departamento por «Danesa-Bau, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de junio de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 154/1983, promovido por «Danesa-Bau, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad implícita de que se hace mención en el segundo considerando de esta sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Danesa-Bau, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de 6 de julio de 1979 (ratificada en alzada y en reposición, por las de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado de 26 de noviembre de 1979 y de 8 de mayo de 1980); por la cual se impuso una multa de 50.000 pesetas a la Entidad hoy recurrente por presunta infracción de los artículos 4 de la Circular C. A. T. 10/1968 y 5. 3.º, del Decreto 3632/1974.

Debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a Derecho, sin perjuicio de la facultad de la Administración de sancionar, en su caso, los mismos hechos que se imputan a la actora con base en las potestades y teniendo en cuenta los criterios del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre disciplina del mercado. Sin expresa condena en las costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.